

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA JEM N° 77/18

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 06/2018 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS”, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA EMPRESA AUTO REPUESTOS DIOVER S.A., R.U.C N° 80028285-0.-----

Asunción, 06 de Agosto de 2018

VISTO: La necesidad de ampliar el Contrato N° 06/2018 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos”, suscripto en fecha 30 de Mayo del año 2018, entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa AUTO REPUESTOS DIOVER S.A., R.U.C N° 80028285-0, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen N° 38/2018 de fecha 03 de Agosto del corriente año, en base a Análisis Jurídico correspondiente, recomienda Ampliar el Contrato N° 06/2018 de fecha 30 de Mayo del año 2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa AUTO REPUESTOS DIOVER S.A., R.U.C N° 80028285-0, hasta el 20% del monto máximo del Contrato.

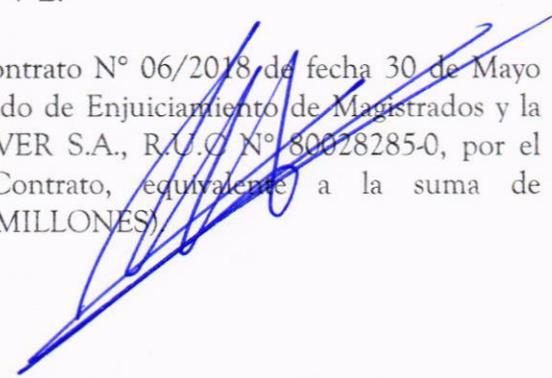
Atento a lo dispuesto por el Artículo 63, primer párrafo, de la ley 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, establece: *“Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos”.*

Que, la Ley 3759/09 “Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes” en su Artículo 2º, Inciso c), establece: el Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Art. 1º: **AUTORIZAR**, la Ampliación del Contrato N° 06/2018 de fecha 30 de Mayo del año 2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa AUTO REPUESTOS DIOVER S.A., R.U.C N° 80028285-0, por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de **₡. 8.000.000 (GUARANÍES OCHO MILLONES)**



- Art. 2°:** **IMPUTAR** dicha erogación al Rubro 240 "*Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*", **Objeto del Gasto 244** "*Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte*", del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conforme a la Ley N° 6026/18 "Que Aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2018".
- Art. 3°:** **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a realizar los trámites correspondientes.-
- Art. 3°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.


CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados